

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 14 DE JUNIO DE 2022
NÚMERO PROCESO : 11001400307820180005900
RADICACIÓN PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE : ANITA VILLALOBOS DE GUEVARA
DEMANDADOS : PRODUTOS LACTEOS SANTAFÉ LTDA y
DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
ASUNTO : **INSPECCIÓN JUDICIAL (ART 375 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Demandante: Anita Villalobos de Guevara.

Apoderado parte demandante: Jairo Acuña Sánchez.

Apoderado sustituto parte demandante: Luis Alfonso Jiménez Ortega.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha cuatro (4) de marzo de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente y presente en la diligencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes.

Se dio inicio a la diligencia y en atención a la sustitución de poder realizada por del abogado de la demandante, realizada de forma verbal al profesional del derecho Luis Alfonso Jiménez Ortega, el Despacho luego de verificar que reunía los requisitos dispuestos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., le reconoció personería para actuar en los términos y para los efectos de la sustitución conferida.

En atención a la solicitud allegada por el curador *ad-litem*, Carlos Eduardo Puerto Hurtado, el cual justifico su inasistencia en la diligencia convocada; el Despacho acepto dicha justificación, con la advertencia que, de presentarse la misma circunstancia, esta no se tendrá en cuenta en la audiencia que trata el artículo 372 y 373 del C.G.P.

INSPECCIÓN JUDICIAL ART 375 DEL C.G.P. NUMERAL 9

Dando inicio a la audiencia, el personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al inmueble objeto de inspección, esto es: calle 10 No 27-17 LC 102 (dirección catastral), identificado con matrícula inmobiliaria **50C-930281** de esta ciudad.

Una vez en el lugar objeto de inspección, se constató la nomenclatura de los predios colindantes, luego de que se permitiera el ingreso por la demandante, se efectuó un recorrido por el inmueble, con miras a evacuar los puntos objeto de la prueba, esto es identificar el bien, su estado y demás aspectos, aspectos de los quedaron registro filmico que hace parte integral de esta acta.

MEDIDA DE SANEAMIENTO ART 132 C.G.P.

- Verificado por parte del Despacho la existencia de la valla impuesta en el inmueble objeto de litigio, se evidencio que esta no cumple con los requisitos, conforme lo establece Artículo 375 Numeral 7 del C. G. del P., por cuanto la letra no está en el tamaño que se indica en la norma y el nombre del Juzgado en el que actualmente cursa el Despacho no es el correcto.

Por lo que el Despacho, **RESOLVIÒ:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el art. 317 del C. G. del P., proceda a

instalar nuevamente la valla conforme lo establece Artículo 375 Numeral 7 del C. G. del P., allegando fotografías del saneamiento de dicha circunstancia y atendiendo las precisiones realizadas.

El Despacho haciendo uso de la facultad dispuesta en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso fijó fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada, el día 7 de septiembre de 2022 a las 9:00 AM., por lo que se convoca a las partes en especial a los testigos decretados, a que comparezcan en la audiencia que se realizara de forma mixta, es decir presencial en las instalaciones de la sede judicial, edificio Hernando Morales Molina y virtual plataforma LIFESIZE.

Notificación en estrados: Sin recursos.

Sin más por resolver, se dio por concluida la diligencia una vez evacuada integralmente el objeto de la misma. Se anexa registro magnetofónico y control de asistencia en 1 folio de las personas que atendieron y apoyaron la comitiva judicial.

De las actuaciones surtidas en la presente audiencia y diligencia reposa registro audiovisual, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 107 C.GP.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Control de Asistencia.
2. Registro Fílmico de la Inspección Judicial

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

PRESENTE ACTA SE FIRMA CON FECHA POSTERIOR, POR PROBLEMAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA FIRMA ELECTRONICA, DE IGUAL FORMA SE HACE SABER QUE LA MISMA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO Y LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA AUDIENCIA

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **0763ca79c1e049bee1a735dabd61ae456a1c1fab85639581b94f8288fe3bb69e**

Documento generado en 15/06/2022 07:13:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>